



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 064 - 2009 - CMPP.

Puno, 21 de agosto de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha el Dictamen N° 25 - 2009-CPALR de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Reglamentos, y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 046-2009-MCPAP/A (e), el Alcalde encargado del Centro Poblado de Alto Puno, eleva el recurso de apelación interpuesto por JHONNY EDGAR CHATA CHICANE, en contra de la Resolución de Concejo N° 002-2009-MCPAP.

Que, mediante Resolución de Concejo N° 002-2009-MCPAP de fecha 20 de abril del 2009, se resuelve ampliar la suspensión por el lapso de 120 días al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, a partir del 19 de abril del 2009.

Que, mediante escrito de fecha 05 de mayo del 2009, el Alcalde suspendido interpone recurso de apelación en contra de la citada Resolución de Concejo, actuados que son remitidos al Concejo Provincial mediante Oficio Nro. 046-2009-MCPAP/A(e) a efecto de resolver en última instancia.

Que, conforme aparece del recurso de apelación, éste se funda en el sentido que lo dispuesto por el Concejo Municipal de Alto Puno es ilegal, por cuanto, para el caso de autos no existiendo Reglamento Interno del Concejo Municipal, no se puede utilizar de fundamento y asidero legal para la suspensión por falta grave del recurrente.

Que, conforme aparece de los actuados mediante Ordenanza Nro. 001-2009-MCPAP/A(e) de fecha 26 de marzo del 2009, se aprobó el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno, que en su Primera Disposición Complementaria y Final establece la sanción de hasta 180 días por falta grave, Ordenanza que ha sido publicada por la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno, en los carteles de la misma institución conforme aparece de las fotografías adjuntadas en el escrito de fecha 12 de junio del 2009. Además dicha Ordenanza ha sido aprobada en sesión ordinaria de Concejo de fecha 25 de marzo del 2009 conforme se tiene acreditado con la fotocopia legalizada que aparece en autos.

Que, de lo expuesto se concluye que la decisión adoptada por el Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno, se encuentra sustentada en la Ordenanza Nro. 001-2009-MCPAP/A(e), publicada conforme a la decisión de la indicada Municipalidad, donde se tipifica la sanción impuesta, en ese sentido dicha sanción se encuentra arreglada a Ley y prevista en el ordenamiento interno del Concejo del Centro Poblado, por lo que cabe confirmar dicha sanción y declarar infundado el recurso de apelación interpuesto.

Que, del artículo 24 de la Ordenanza Municipal 239-2009-CMPP, se tiene que el ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por Acuerdo de Concejo, por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal; concordante con el Artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Asimismo, de la misma Ordenanza en el artículo 22°, se dispone que el Recurso de Apelación se interpone a solicitud de parte ante el Concejo Municipal que resolvió el recurso de Reconsideración, quien lo elevará al Concejo





Concejo Provincial de Puno

Provincial que resolverá mediante Acuerdo de Concejo Provincial, el mismo que será definitivo y no revisable en otra Vía.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Puno por mayoría, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- CONFIRMAR LA SANCION DE SUSPENSION AL CARGO DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, IMPUESTA AL SR. JHONNY EDGAR CHATA CHICANE, por el Concejo Municipal del Centro Poblado de Alto Puno mediante Resolución de Concejo N° 002-2009-MCPAP.

Artículo Segundo.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. JHONNY EDGAR CHATA CHICANE, en contra de la Resolución de Concejo N° 002-2009-MCPAP de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno, que resuelve suspenderlo en el cargo de Alcalde por el lapso de 120 días, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN MONZÓN GRAHA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Suárez Castilla
Alcalde